



NOMBRE DE LA UNIDAD: _____ ACTA N°: _____
1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) objeto relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
2.1. FECHA: [20] [10] [2017] HORA: [12] [50] 2.2 ZONA: RURAL URBANA
2.3. Departamento: Santander 2.4. Municipio: Barranquilla 2.5. Corregimiento: _____
2.6. Barrio/Avenida: Opaco 2.7. Dirección: calle 46A con calle 7A 2.8. Hazaña: SI NO
2.9. Sitio del Procedimiento: Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: Cuadrante A1
 Vía pública (cual)? Establecimiento Comercial (cual)? _____
 Residencial Termina (cual)? _____
 Finca (fote) Área Protegida Otro (cual)? _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:
 llamada del CAD Actividad de Control Denuncia o Queja Ciudadana Otro (cual)? _____
4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:
4.1. Nombres y Apellidos: Juan Carlos 4.2. Número de identificación: CI CE Otro (cual)? 63290502
4.3. Expedida en: Barranquilla 4.4. Edad: 36 años 4.5. Profesión: _____
4.6. Estado Civil: Unión libre 4.7. Ocupación: Año de 000 4.8. Grado de Estudio: Precaria
4.8. Dirección de Residencia: calle 46A-07A-06 4.9. Municipio: Barranquilla 4.10. Teléfono N°: 312351817
4.11. Correo Electrónico: _____

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:
5.1. Descripción: _____
5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: _____ Tipo de transporte: _____
Natural o Jurídico: _____
6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S) 1000 euros como producto tipo
caudal

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADOS, continúan en la hoja N°1 SI NO
8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: Buena Regular Mala
 Tenencia Venta Oferta Suministro Distribución Transporte Almacenamiento
 Importancia Exportación Porte Conservación Elaboración Utilización
9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: ley 1801 de 2016 Art 27 N= 6.

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI No Motivo: ley 1801 de 2016 Art 27 N= 6.
11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: No voy a volver a poner estos elementos
12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se le realizó según el proceso al tener el cual se le retiró al mismo como producto para la prueba del postulado.

13. OBSERVACIONES: _____
14. RESPONSABLES:

14.1. A quien se le realiza la incautación:
Nombres: Juan Carlos
Apellidos: Arce
Número de identificación: 63290502
Firma: Juan Carlos

14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la
Incautación:
Nombres: Blanca
Apellidos: Castro
Cédula N°: 2050301
Grado: Subcomandante
Placa N°: 1000
Firma: Blanca Castro

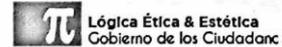
14.3. Información quien entrega los elementos:
Nombres: _____
Apellidos: _____
Cédula N°: _____
Grado: _____
Placa N°: _____
Firma: _____

14.4. Información quien recibe los elementos:
Nombres: _____
Apellidos: _____
Cédula N°: _____
Grado: _____
Institución: _____
Hora de la entrega: _____
Firma: _____



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
CIUDADANA		
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200

3



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Noviembre cuatro (04) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha **octubre veintidós (22)** del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. **68-1-017504**, al señor(a) **JUANA ARENAS**, con identificación número **63.290.502** Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

El custodio es **YADIR GONZALEZ ARENAS**, quien responde por el adolescente, de acuerdo a lo relacionado.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del párrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo...podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad"



Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: CIUDADANA	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE		



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) JUANA ARENAS, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-017504, de fecha octubre veintidós (22) del año 2017; por violación al art. 27 núm. 6 del C. N de P. y C..., en el que el S.T YESID RAMIREZ ROJAS adscrito a la Estación de Policía NORTE, con número de placa 005637 "...el joven se encontraba en vía pública con elementos cortopunzantes tipo cuchillo..."

HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS

El día veintidós (22) de octubre del año 2017; siendo las 12:50 horas, en la CALLE 16 A CON CARRERA 7 A DEL BARRIO GLORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la infractora JUANA ARENAS; "...el joven se encontraba en vía pública con elementos cortopunzantes tipo cuchillo..."

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al representante legal YADIR GONZALEZ ARENAS, con identificación No. 1005322648, en su calidad de custodia o patria potestad de acuerdo a lo señalado en la orden de comparendo o medida correctiva No. 68-1-017504, quien representa a la adolescente JUANA ARENAS, con identificación número 63.290.502, residente en la CALLE 16 A No. 7 A 06 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, TELEFONO: 3185951817; LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 27 No. 6, de la Ley 1801).

SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIP
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.
CUMPLASE

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
PYE: C.E.L.J.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia